



FONDOS CONCURSABLES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

BASES INTEGRADAS

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

**FONDO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS
PÚBLICO**

FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

**FONDO TEMÁTICO PARA ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASOCIACIONES DE
INTERÉS PÚBLICO**

LLAMADO ÚNICO AÑO 2025

I.- GENERALIDADES.

La Ilustre Municipalidad de Ovalle pone a disposición de la comunidad en el marco de sus **FONDOS CONCURSABLES**, el **Fondo de Desarrollo Vecinal** dirigido a juntas de vecinos de la comuna, el **Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público**, el **Fondo de Desarrollo Deportivo** y el **Fondo Temático para Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público**, éstos últimos dirigidos a organizaciones funcionales de dicha temática, a los cuales se podrá postular mediante la presentación de iniciativas de inversión. Dicha disposición se encuentra decretada en el Reglamento de Transferencias al Sector Privado o de Subvenciones, periodo 2025 – 2028, Decreto Exento N° 8.112 del 31 de diciembre de 2024 y sus modificaciones.

Para el llamado del año 2025 se ha dispuesto la suma total de **\$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) para todos los fondos**. Además, la distribución final de proyectos adjudicados tenderá a favorecer iniciativas de juntas de vecinos y de organizaciones funcionales tanto de sectores urbanos como rurales de la comuna, así como de diversas temáticas y objetivos.

El presupuesto disponible tenderá a distribuirse de la siguiente forma:

TIPO DE FONDO	MARCO PRESUPUESTARIO
Fondo de Desarrollo Vecinal para Juntas de Vecinos	\$78.000.000.-
Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público y Fondo Temático	\$78.000.000.-
Fondo de Desarrollo Deportivo	\$24.000.000.-
Total Estimativo	\$180.000.000.-

A su vez, el Fondo de Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público y Fondo Temático, tenderán a desglosarse de la siguiente forma:

TIPO / TEMÁTICA DE LA ORGANIZACIÓN	MARCO PRESUPUESTARIO
Adulto Mayor, Discapacidad y Juveniles	\$36.000.000.-
Centros de Madres y Organizaciones de Mujeres	\$17.000.000.-
Otras organizaciones funcionales y asociaciones de interés público	\$25.000.000.-
Total Estimativo	\$78.000.000.-

El cumplimiento del marco presupuestario descrito se concretará de acuerdo al proceso del concurso (cumplimiento de admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas presentadas), siendo el Comité de Subvenciones el órgano encargado de dar cuenta si se ha dado o no dicho cumplimiento, así como la redistribución de los recursos si fuese necesario.

II.- FONDO DE DESARROLLO VECINAL PARA JUNTAS DE VECINOS.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas postuladas por **organizaciones comunitarias territoriales (juntas de vecinos y uniones comunales de juntas de vecinos) constituidas según la Ley 19.418**, con personalidad jurídica y directorio vigentes, acreditados por organismos competentes. Los montos máximos de postulación se enuncian en el numeral V, “**Líneas de Financiamiento para Fondos Concursables**”.

III.- FONDO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO Y FONDO TEMÁTICO.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas postuladas por **organizaciones comunitarias funcionales, uniones comunales de organizaciones funcionales y asociaciones de interés público, constituidas según la Ley 19.418 (de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias); Ley 20.500 (Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública) y Ley 19.253 (Protección, Fomento y Desarrollo de los Pueblos Indígenas)**, con personalidad jurídica y directorio vigentes, acreditados por organismos competentes. Los montos máximos de postulación se enuncian en el numeral V, “**Líneas de Financiamiento para Fondos Concursables**”.

IV.- FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO.

Este fondo está destinado a financiar iniciativas postuladas por **organizaciones comunitarias funcionales (del ámbito deportivo), uniones comunales de organizaciones funcionales del ámbito deportivo y asociaciones de interés público, constituidas según la Ley 19.418 (de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias); Ley 20.500 (Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública) y Ley 19.712 (del Deporte)**, con personalidad jurídica y directorio vigentes, acreditados por organismos competentes. Los montos máximos de postulación se enuncian en el numeral V, “**Líneas de Financiamiento para Fondos Concursables**”.

V.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO PARA FONDOS CONCURSABLES.

Las líneas específicas a financiar son las siguientes:

- **Fortalecimiento a la gestión de organizaciones funcionales.** Mediante esta línea de trabajo se financiarán iniciativas específicas, que guarden relación con los **objetivos** de la municipalidad (aplica artículos: 4°; 5°, letra g) y 65°, letra h), todos de la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”). A modo de ejemplo, cancelaciones por concepto de:
 - a) Arriendo de equipos (amplificación, iluminación entre otros), y
 - b) Honorarios a monitores, profesores, charlistas y expositores y materiales, relativos con actividades de capacitación, de orden cultural, deportiva, cívica o educativa.

A mayor abundamiento, todos estos gastos deben destinarse a todas aquellas actividades que vayan en beneficio de la comunidad, y deben tener concordancia con la ejecución de la iniciativa. **El monto máximo a postular por proyecto en esta línea, asciende a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos legales incluidos.**

- **Infraestructura Comunitaria.** Se financiarán terminaciones de infraestructura existente, perteneciente a la organización (en propiedad o en comodato vigente). Por ejemplo, construcción de cierres perimetrales, cambio estructura de techumbre, pintura, etc. **El monto máximo a postular por proyecto en esta línea, asciende a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos legales incluidos.**
- **Equipamiento Comunitario.** Adquisición de mobiliario, de equipos de amplificación y de computación, de instrumentos musicales, de equipamiento deportivo, uniformes, etc. **El monto máximo a postular por proyecto en esta línea, asciende a \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), impuestos legales incluidos.**

VI.- REQUISITOS DE POSTULACION

Para optar a la asignación de recursos, las organizaciones participantes deberán tener una antigüedad mínima de dos años al momento de postular, lo que se verificará con el respectivo Certificado de Vigencia de Personería Jurídica.

Cumpliendo este requisito, deberán presentar los siguientes documentos y antecedentes:

- 1) **Formulario Único de Postulación Año 2025** debidamente llenado.
- 2) **Certificado de Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, que se obtiene desde la página www.registros19862.cl
- 3) **Certificado de Vigencia de la Directiva y Personería Jurídica**, emitido por el Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Deportes o Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, según corresponda, **en original y con fecha desde el 4 de julio de 2025 en adelante.**

De manera **excepcional**, dichos certificados podrán ser emitidos por la Secretaría Municipal en los siguientes casos:

- Que la organización se encuentre en proceso de validación de cambio de directiva.
- Que, al obtener dichos certificados desde el Registro Civil, se observen inconsistencias en la nómina de directiva o no se pueda desplegar dicha información.

Además, la directiva de cada organización postulante deberá hacerse responsable y velar por mantener su directiva vigente para efectos de la postulación y eventual adjudicación, ejecución y rendición del proyecto.

- 4) **Fotocopia simple del RUT** de la organización.
- 5) **Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal**, por ambos lados.
- 6) **Certificado de Residencia del representante legal**, con fecha de emisión desde el **4 de Julio de 2025 en adelante, en original**, el cual podrá emitirse de las siguientes formas:
 - a) **Para el caso de las Juntas de Vecinos:** Declaración Jurada de residencia firmada ante Notario Público.
 - b) **Para el caso de las Organizaciones Funcionales y Asociaciones de Interés Público:** Certificado emitido por la Junta de Vecinos donde reside el representante legal, o Declaración Jurada de residencia firmada ante Notario Público.
- 7) **Declaración Jurada Simple** de que la iniciativa no cuenta con otras fuentes de financiamiento municipal (formato se encuentra en el Formulario de Postulación como **“Anexo 1”**).
- 8) **Identificación de la Directiva Responsable del Proyecto**, debidamente llenada, firmada y timbrada (formato se encuentra en el Formulario de Postulación como **“Anexo 2”**).
- 9) **Una cotización** por cada bien adquirir **solamente** en el ítem de Gastos de Inversión.
- 10) **Fotocopia simple de la Libreta de Ahorro, Contrato de cuenta bancaria o Certificado de Apertura de cuenta bancaria a nombre de la organización postulante**, extendida por una institución bancaria, donde figure el número de la cuenta y la titularidad de la misma. La organización deberá responsabilizarse por mantener la vigencia de los representantes ante el respectivo banco. **No sirve foto de la tarjeta bancaria.**

VII.- PERIODO DE POSTULACION Y SUBSANACIÓN.

Inicio de Postulación: JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2025.
Término de Postulación: JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025, HASTA LAS 14:00 HORAS.
Formato de Entrega de Proyectos y Antecedentes: En sobre cerrado, indicando el nombre y RUT de la organización, además del título del proyecto a presentar.
Lugar de entrega: Oficina de Partes Municipalidad de Ovalle, Ariztía Poniente N°7, Primer piso.

Una vez finalizado el periodo de postulación, se iniciará el proceso de revisión de antecedentes (evaluación de admisibilidad). Posteriormente, aquellas iniciativas que presenten observaciones a la documentación podrán enviar sus correcciones, lo que se denomina “Periodo de Subsanación”. Para ello, el calendario es el siguiente:

- **Evaluación de Admisibilidad: 29 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
- **Contacto para Subsanación: 1 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Más detalles de esta etapa, ver numeral X **“Proceso de Evaluación de Iniciativas”** de las presentes bases.

El Comité de Subvenciones podrá recomendar la modificación de la presente calendarización, previa valoración de la cantidad de propuestas presentadas.

VIII.- TIPOS DE GASTOS.

Los proyectos a presentar, independiente de su modalidad, pueden incluir los siguientes tipos de gastos:

Tipo	Descripción y ejemplos
Honorarios	Son aquellos gastos que impliquen la contratación de servicios personales contra la presentación de Boleta de Honorarios. Por ejemplo: pago a monitores, relatores, coordinadores, maestros. El monto a consignar incluye las retenciones correspondientes, es decir, lo que corresponde financiar es el monto bruto. La Organización no debe retener impuestos.
Operación	Corresponde a la adquisición de insumos y materiales consumibles y que no perdurarán más allá de la ejecución del proyecto. Por ejemplo: gastos en alimentación, fletes, viajes y traslados, materiales de oficina, difusión radial, gráficas, pendones, etc. Queda expresamente prohibida: la adquisición de bebidas alcohólicas; la contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares, gastos de representación y pagos de consumo de servicios básicos. En este apartado, todos los valores deben incluir el Impuesto al Valor Agregado "I.V.A."
Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes que perdurarán más allá de la ejecución del proyecto, y que pasan a ser parte del patrimonio de la organización. A modo de ejemplo, son la compra de artículos electrónicos en general (cámaras, proyectores, computadores, electrodomésticos), muebles, herramientas, indumentaria y uniformes, etc. Por cada bien a adquirir en este ítem, se debe adjuntar una cotización. En este apartado, todos los valores deben incluir el Impuesto al Valor Agregado "I.V.A."

IX.- RESTRICCIONES A LA POSTULACION.

- Que la institución mantenga rendiciones pendientes. Esto se extiende a aquellas instituciones que hayan rendido y que los gastos hayan sido rechazados total o parcialmente, dado que estos desembolsos se encuentran en condiciones de no rendidos.
- No podrán postular organizaciones que tengan menos de dos años antigüedad desde su constitución a la fecha del ingreso de su postulación por Oficina de Partes.
- Que dentro del directorio de la institución, sea parte el alcalde, concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefaturas administrativas en la Municipalidad de Ovalle. Aplica último inciso del artículo 19 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- Que, el Representante Legal, el Presidente, Tesorero o Secretario, en cualquier época, haya obtenido subvenciones representando a otra institución y que no haya rendido total o parcialmente los recursos.
- Vía subvenciones o aportes, no se pueden realizar los siguientes desembolsos:
 - Adquisición de bebidas alcohólicas.
 - Contratación de servicios de coctelería para inauguraciones, convivencias, clausuras de actividades y similares.
 - Gastos de representación de la institución (ejemplo: obsequios, invitaciones a almuerzos, cenas, etc.).
 - Iniciativas que no se ajusten a los objetivos de la organización y a los fines de la iniciativa postulada.
- No procede rendir los gastos, con fechas de emisiones de los documentos (facturas, boletas, etc.), anteriores a la data del decreto que aprueba la subvención.
- Se declarará inadmisile todo formulario de postulación que no venga debidamente timbrado y firmado por el presidente/a, secretario /a y tesorero/a de la organización.
- Los gastos deben ser rendidos antes de los días 15 de cada mes. (aplica circular N°30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas).
- Queda prohibida la postulación de más de un proyecto por organización. **De darse el caso, quedará excluida, sin más trámite, la o las iniciativas de menor valor presupuestario.**
- Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, iniciativas que favorezcan a los habitantes de la comuna de Ovalle.

X.- PROCESO DE EVALUACION DE INICIATIVAS.

El Comité de Subvenciones será el responsable de la evaluación técnica de las iniciativas presentadas. Dicho comité estará integrado por los directores de SECPLAN (quien lo presidirá), la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Desarrollo Comunitario. A falta de cualquiera de ellos, asumirán dicha función aquellos funcionarios que les subroguen administrativamente en sus funciones.

El Comité de Subvenciones se regirá por una pauta de evaluación elaborada para tales efectos, la que será parte integrante de estas bases. La evaluación estará centrada en el cumplimiento de las siguientes etapas:

1.- Primera Etapa: Admisibilidad y Subsanación.

1.1. Admisibilidad: Mide el nivel de cumplimiento de formalidad, para lo cual se considerarán los siguientes antecedentes:

- No tener rendiciones pendientes de recursos entregados hasta el año 2024, vía Fondos Concursables o Fondo de Subvención Municipal (ex Fondo de Libre Disponibilidad). Para ello, se solicitará revisión con los antecedentes de la organización a la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.
- Presentación de la documentación exigida en el **numeral VI de las presentes bases**.
- Presentación completa del Formulario Único de Postulación año 2025.

1.2. Subsanación: Si en la evaluación de admisibilidad la iniciativa postulada presenta la falta, error o inconsistencia de algún documento obligatorio, la organización postulante podrá presentar y/o corregir documentación faltante u observada. **Dicho periodo será de 5 días hábiles, a contar de la notificación que podrá concretarse por correo electrónico y/o vía telefónica, a los contactos indicados en el Formulario Único de Postulación.**

La organización que sea contactada para subsanar observaciones, deberá presentar la documentación indicada por Oficina de Partes, en sobre cerrado, indicando el nombre de la organización, el RUT y la frase “DOCUMENTOS SUBSANACIÓN DE PROYECTO”, dentro del plazo comunicado.

Si, pasado el plazo señalado la organización no ha subsanado las observaciones indicadas, la iniciativa no pasará a evaluación en su segunda etapa, declarándose como “inadmisible”. Se considerará como fecha válida de ingreso de la documentación, la indicada en el registro de la Oficina de Partes.

2.- Segunda Etapa: Evaluación Técnica.

En este ámbito se evaluarán los aspectos técnicos y la estructura presupuestaria de la iniciativa presentada, mediante una pauta previamente validada, que es parte integrante de las presentes bases y que estará a disposición de las organizaciones durante el periodo de postulación del presente llamado.

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, el Comité de Subvenciones presentará al Concejo Municipal, la nómina, separada por tipo de fondo, con las iniciativas elegibles ordenadas por puntaje decreciente hasta cubrir los fondos disponibles; siendo este órgano el que aprobará finalmente el financiamiento para cada una de ellas.

Resolución de empates: En caso de presentarse empate de puntaje entre organizaciones, que afecte el establecimiento del puntaje de corte hasta cubrir los fondos disponibles, se colocará en primer lugar a aquella(s) que cumplan con los siguientes indicadores:

- 1) No adjudicación de Fondos Concursables IMO 2024;
- 2) Menor monto solicitado;
- 3) Mayor aporte propio;
- 4) Mayor cantidad de beneficiarios directos;
- 5) Mayor puntaje promedio en indicador “Coherencia general”;
- 6) Mayor puntaje promedio en indicador “Impacto Social del Proyecto”.

Se aplicarán los indicadores anteriores, en ese orden, hasta que se resuelva el empate presentado.

Se excluirán sin mayor trámite, aquellas iniciativas que contengan textos similares entre instituciones.

3.- Tercera Etapa: Adjudicación.

Una vez que la nómina de iniciativas elegibles haya sido aprobada por el Concejo Municipal, el Comité de Subvenciones las remitirá al COSOC para su conocimiento.

XI.- PROCESO ADMINISTRATIVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIONES.

La administración de estos recursos estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad de Ovalle transferirá las subvenciones a las instituciones, previa verificación de la emisión de los siguientes documentos:

- a) Certificado extendido por la Secretaría Municipal, donde conste el acuerdo del Concejo, relativo a la aprobación por la transferencia de recursos.
- b) Decreto Exento que aprueba la transferencia de recursos.

Los recursos se transferirán en una cuota, una vez que las organizaciones seleccionadas firmen los correspondientes documentos asociados al concurso (convenio de transferencia y egreso).

Los recursos deberán ser rendidos con documentos originales emitidos dentro del mismo año calendario al que se aprueban los recursos, es decir, hasta el **31 de Diciembre de 2025, o en su defecto la organización deberá reintegrarlos.**

Asimismo, la institución que adjudique este fondo concursable deberá, mediante la totalidad o parte de su directiva, participar en una capacitación para la correcta ejecución y rendición de los recursos. Dicha capacitación se realizará antes de la entrega de los mismos, en fecha, horario y lugar por definir, que será comunicado por la municipalidad previamente a los representantes de la institución beneficiaria.

Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la rendición de los recursos transferidos hasta **el 31 de diciembre del 2025**, con facturas y boletas en originales (autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos), **emitidas hasta el 31 de diciembre del 2025**, las que deberán adjuntarse a los siguientes formularios.

- a) **Informe Financiero.** Debe llenarse conforme a la pauta que entregará la Dirección de Administración y Finanzas, al cual debe se le deben adjuntar los respaldos en original (facturas, boletas de compraventa y/o de honorarios, etc.).
En caso de extravío u otra situación considerada de fuerza mayor, se podrá rendir con documentos autorizados ante notario.
- b) **Informe de Ejecución de Actividades.** En este informe se debe describir el proceso de ejecución de la iniciativa por parte de la institución beneficiaria, adjuntando los respectivos respaldos. Por ejemplo: registro fotográfico, listado de asistencia, cartas, folletería, entre otros, según corresponda.

El municipio se reserva el derecho a validar las compras y la ejecución de iniciativas de los recursos rendidos. Aquellos gastos que sean rechazados por el Municipio, deberán ser reintegrados en caso que no sean subsanadas las objeciones. En caso que exista dolo, se le solicitará a la institución el reintegro de la totalidad de los fondos, y de este hecho se efectuará el denuncia ante los Tribunales de Justicia.

XII.- DIFUSION.

El llamado a concurso de los FONDOS CONCURSABLES MUNICIPALIDAD DE OVALLE, se publicará en la página web institucional **www.muniovalle.cl**. Asimismo, para una mayor cobertura, el municipio puede disponer de otros medios escritos, radiales y/o electrónicos para su difusión.

Los resultados del proceso de selección de iniciativas concursables se publicarán en la página web de la Municipalidad de Ovalle, como también se procederá a notificar por escrito o vía telefónica a las instituciones beneficiarias.

XIII.- ACEPTACION DE LAS BASES.

Por el solo hecho de presentar una iniciativa mediante el llenado del Formulario Único de Postulación, la organización acepta y acata el contenido de las presentes bases de Concurso, sin ulterior reclamo. En caso de divergencia en la interpretación de estas bases, prevalecerá la que emita la Ilustre Municipalidad de Ovalle (Comité de Subvenciones) en su calidad de administradora del Fondo y organizadora del presente concurso.

XIV.- REQUERIMIENTOS DE ASESORIA Y RESOLUCION DE CONSULTAS.

La unidad encargada de prestar asesoría y resolver consultas en este concurso, es el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, cuyos datos son:

Departamento de Desarrollo Comunitario Municipalidad de Ovalle
Ariztía Poniente N°7, Segundo Piso
Fono: 53-2661209
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00 horas.

XV.- RETIRO DE BASES Y FORMULARIO.

A partir del **jueves 7 de Agosto de 2025**, las organizaciones interesadas en postular podrán obtener la documentación relativa a la presente convocatoria en los siguientes formatos:

FORMATO PAPEL: Las bases y Formulario Único de Postulación del presente concurso, podrán obtenerse en papel en oficinas del Departamento de Desarrollo Comunitario y en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad.

FORMATO DIGITAL: Podrán descargarse directamente desde la página www.muniovalle.cl